

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “**POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**”, EN SU TIPO DE APOYO DE “COMEDORES COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN ADELANTE “**EL PROGRAMA**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. **SALVADOR RIZO CASTELO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, QUIEN COMPARECE EN FUNCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIÓN X Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **ÁLVARO MADERA LÓPEZ, ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA, MARTÍN GARCÍA LÓPEZ Y MARIO TORRES SÁNCHEZ** EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES ADQUIEREN OBLIGACIONES EN EL MARCO DE “**EL PROGRAMA**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. “**El Programa**” es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco implementado a través de “**La Secretaría**” a partir del año 2013, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas en tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos, 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de los alimentos. Estas acciones tomarán forma través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad Civil Organizada. Para ello, se otorgarán apoyos monetarios y/o en especie a los Bancos de Alimentos para el fortalecimiento de su capital humano; a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA) para la transportación y/o recolección del alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos; además de un apoyo de capacitación dirigida a los/las beneficiarios/as, directos e indirectos, receptores de los alimentos, para favorecer su

desarrollo personal, potenciar sus propias capacidades y que se asuman así mismos como responsables de sus procesos de cambio; y **finalmente a municipios, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios.**

- II. **“El Programa”** se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define como una estrategia de inclusión y BIENESTAR social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. El Decreto por el que se establece la Política **“BIENESTAR”** para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.
- IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2014, contempla dentro de la partida presupuestal 11 00 4416, que para **“El Programa”**, estarán destinados \$45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones de pesos 00/100 M. N.).
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014, el pasado 15 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial **“El Estado de Jalisco”** las **Reglas de Operación de “El Programa”**, como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de **“El Programa”**, y a las cuales han de apegarse los Bancos de Alimentos, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, Ayuntamientos Municipales, organismos públicos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios directos e indirectos, así como las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 9.3.1 de las **Reglas de Operación de “El Programa”**, se desprende que será a través de convenio celebrado entre las partes, se establecerán las

obligaciones de “Las Partes”, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente, así como los alcances, responsabilidades y compromisos en general que cada una de “Las Partes” tendrán en el marco de “El Programa”.

DECLARACIONES

A. “La Secretaría”, a través de su representante declara que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 281 doscientos ochenta y uno, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. “El Municipio” por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre

otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Que con fecha 10 de octubre de 2014, mediante sesión extraordinaria del cabildo del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se autorizó la suscripción del presente instrumento, otorgando en consecuencia, facultades al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para hacerlo.
5. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el de la calle Jardín Hidalgo S/N, colonia Centro, del Municipio de Mezquitic, Jalisco, sede de la Presidencia Municipal.

C. “Las Partes” declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del programa “**Por la Seguridad Alimentaria**” en su tipo de apoyo “Comedores Comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2014, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, “Las Partes”, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “Las Partes” convienen en conjuntar acciones para la operación de “El Programa”. “El Municipio” participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por “La Secretaría” por encontrarse ajustado a las **Reglas de Operación** de “El Programa”, y que consiste en la continuidad de la operación de tres Comedores Comunitarios, con la finalidad de que “El Municipio” a través de estos contribuya a mejorar la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

SEGUNDA. Para la operación de las actividades de los Comedores Comunitarios objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por la cantidad de **\$1'197,356.40** (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 40/100 M. N.), suma que será aportada en beneficio de “El Municipio”, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 11 00 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.

El destino de estos recursos será de acuerdo al proyecto, en las comunidades y por las cantidades que a continuación se detallan:

Ubicación del Comedor Comunitario	Presupuesto para Alimentos	Presupuesto para Equipamiento	Inversión total por Comedor
Comunidad de San Sebastián Teponahuaxtlán.	\$376,800.00	\$75,118.80	\$451,918.80
Comunidad de San Andrés Cohamiata.	\$297,600.00	\$75,118.80	\$372,718.80
Comunidad de San Miguel Huaxtita.	\$297,600.00	\$75,118.80	\$372,718.80
TOTALES:	\$972,000.00	\$225,356.40	<u>\$1'197,356.40</u>

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuenta “El Programa”.

TERCERA. “El Municipio” manifiesta que los domicilios en los que operan los Comedores Comunitarios materia del presente, son los que se señalan en los **Anexos 2, 3 y 4**, correspondientes a las Comunidades de San Andrés Cohamiata, San Sebastián Teponahuatlán y San Miguel Huaxtita, respectivamente.

“El Municipio” manifiesta poseer legalmente los inmuebles descritos en los anexos referidos.

CUARTA. Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de “El Municipio”, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como **Anexo 1**, que consiste, específicamente en la adquisición de bienes muebles para el equipamiento complementario de tres Comedores Comunitarios, así como la compra de los alimentos que serán servidos en estos durante 2014.

QUINTA. “Las Partes” acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será “El Municipio” quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de “El Programa”, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las **Reglas de Operación** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. “El Municipio” será el único responsable de la operación de los Comedores Comunitarios, por lo que asume la obligación de que estos funcionen de manera regular, por lo menos durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que esto implique, tales como contratación de personal, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de “El Municipio” que el funcionamiento de los comedores cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en esta materia al Gobierno del Estado.

SÉPTIMA. “El Municipio” será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en los Comedores Comunitarios, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

OCTAVA. Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, “El Municipio” adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los

alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas.

NOVENA. “El Municipio” contará con un plazo impostergable de 30 días naturales contados a partir de la entrega del apoyo monetario para ejercerlo en estricta observancia al proyecto aprobado. Posterior a este término, **“El Municipio”** contará con 30 días naturales para comprobar el ejercicio del recurso.

De esta obligación quedan exceptuados los recursos destinados a la compra de los alimentos, los cuales deberán sujetarse a la cláusula **Vigésima Tercera** de este convenio.

DÉCIMA. “La Secretaría” fungirá como la instancia reguladora y supervisora de **“El Programa”**, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación de los Comedores Comunitarios. Para tal efecto, **“El Municipio”** deberá permitir la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que **“La Secretaría”** considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de **“El Programa”**.

DÉCIMO PRIMERA. “El Municipio” deberá entregar mensualmente a **“La Secretaría”**, el padrón de beneficiarios que se estén apoyando con motivo de la operación de los Comedores Comunitarios, los cuales deberán contener todos los campos que se solicitan en el Formato del Padrón Único de Beneficiarios (FPU).

Queda expresamente establecido que la información personal que capte **“El Municipio”** de los beneficiarios de los Comedores Comunitarios, será siempre de carácter confidencial y la entrega de la misma a **“La Secretaría”** será siempre bajo esa calidad; en consecuencia, constituye una prohibición expresa a **“El Municipio”** la divulgación de dicha información, adquirida en despeño de las actividades de **“El Programa”**.

La inobservancia o violación de esta obligación, será sancionada conforme a la Ley en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA. Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de **“El Programa”**, serán entregados a nombre de **“El Municipio”** mediante

cheque, en un evento público o en las oficinas de “La Secretaría”, o bien, mediante transferencia electrónica, según convenga y determine “La Secretaría”.

DÉCIMO TERCERA. “El Municipio” se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

DÉCIMO CUARTA. “El Municipio” tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de “El Programa” y proporcionar mensualmente a “La Secretaría”, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de esta. Asimismo “El Municipio”, a la firma del presente instrumento, entrega a “La Secretaría” la siguiente documentación:

- i. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- ii. Original del recibo fiscal de “El Municipio” a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el siguiente concepto: “Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria 2014, en su tipo de apoyo Comedores Comunitarios”.

DÉCIMO QUINTA. “El Municipio” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad del mismo y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

DÉCIMO SEXTA. En caso de que los alimentos y/o bienes para el equipamiento adquiridos con recursos de “El Programa” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban o habían sido instalados, “El Municipio”, con cargo a su patrimonio, se asegurará que no se vea interrumpida la operación de los Comedores Comunitarios, ni mermada su capacidad de atención.

DÉCIMO SÉPTIMA. “El Municipio” se obliga a proporcionar oportunamente el mantenimiento de los bienes adquiridos con recursos de “El Programa”, comprometiéndose a conservarlos, vigilarlos y costear la continua y adecuada operación de estos. Además, deberá realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado estos bienes muebles.

DÉCIMO OCTAVA. En caso de que el recurso hubiera sido empleado para fines distintos a los de “**El Programa**” o no hubiera sido ejercido total o parcialmente, “**El Municipio**” se obliga a reintegrarlo junto con los rendimientos financieros que deriven de éste, a más tardar al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMO NOVENA. En caso de que las acciones que “**El Municipio**” se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de estos o no hubiere realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, procederá a la afectación y retención de sus participaciones presentes y futuras que en ingresos les correspondan, suficientes para cubrir el monto a que hubieran faltado.

VIGÉSIMA. “**El Municipio**” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. “**El Municipio**” se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de “**La Secretaría**” y de “**El Programa**” en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de “**La Secretaría**”, de “**El Programa**” y de “**El Municipio**”, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por “**La Secretaría**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “**El Municipio**” realizará la comprobación por medio de una memoria única, mediante el formato oficial que expedirá “**La Secretaría**”, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos, debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá acompañarse de la memoria fotográfica correspondiente. “**El Municipio**” deberá presentar el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda “**Por la Seguridad Alimentaria**”, y luego de agotado el proceso de comprobación serán devueltas a “**El Municipio**”.

VIGÉSIMA TERCERA. Con respecto a los recursos que **“El Municipio”** hubiera destinado a la compra de los alimentos, deberá integrar el cierre de ejercicio a más tardar el día 15 de diciembre del año 2014, y comprobar la debida aplicación de los recursos en un plazo que no exceda del día 31 de diciembre del año 2014.

VIGÉSIMA CUARTA. En el supuesto de que **“El Municipio”** no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2014, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, teniendo como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, **“El Municipio”** estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA. El seguimiento de las acciones derivadas de **“El Programa”**, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de **“La Secretaría”**, apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA SEXTA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las **Reglas de Operación de “El Programa”**, vigentes para el año 2014.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2014, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. Manifiestan **“Las Partes”**, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por **“Las Partes”**, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **“Las Partes”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, **“Las Partes”** manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.

Por “La Secretaría”



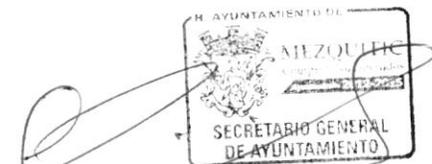
Lic. Salvador Rizo Castelo
Secretario de Desarrollo e Integración Social



C. Álvaro Madera López
El Presidente Municipal



C. Angélica María Sincato Madera
La Sincato



C. Martín García López
Secretaria General



C. Mario Torres Sánchez
Encargado de la Hacienda Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA” EN SU TIPO DE APOYO “COMEDORES COMUNITARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, con número de FOLIO DGES – PSA/055/2014, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco.

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA” EN SU TIPO DE APOYO “COMEDORES COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, con número de FOLIO DGES – PSA/055/2014, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, Jalisco.